



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0393 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA – CVC - Y LA ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LIMITADA
- ORGAMBIENTAL LTDA**

Entre los suscritos: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC** y por la otra, **CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.250.373 expedida en Usme (C), Representante legal de la empresa **ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LIMITADA - ORGAMBIENTAL LTDA**, identificada con el NIT 805.002.908-1, constituida por Escritura Pública No. 0158 del 6 de febrero de 1996, de la Notaría Quince de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 12 de febrero de 1996, bajo el No. 1141 del Libro IX, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Primera Adición al contrato CVC 0393 de 2013, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: A)** LA CVC y EL CONTRATISTA, formalizaron el contrato CVC No. 0393 de 2013, cuyo objeto es *“Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, verificar, calibrar (si aplica) y reparar (cuando sea pertinente) los equipos y analizadores que comprenden las estaciones de la red de calidad del aire de la CVC en el área de su jurisdicción y suministrar repuestos e insumos cuando se requieran o sean necesarias.” B)* Que el valor total del contrato, es la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (**\$76.805.891,00**), incluido IVA. **C)** Que el término de ejecución del contrato es CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación. Que el Acta de Inicio del Contrato CVC No. 0393 de 2013 se suscribió el 05 de noviembre de 2013, siendo su fecha de terminación el 04 de abril de 2014. **D)** Que el Contrato CVC No. 0393 de 2013, no ha sido adicionado. **E)** Que el Contrato CVC No. 0393 de 2013 se encuentra vigente. **F)** Que el Interventor del contrato, Alejandro Pantoja Saenz concluye en su informe: *“Teniendo en cuenta la importancia de la calibración y verificación de la información generada por las estaciones de monitoreo, para lo cual se requiere tiempos de ajuste y calibración adicionales una vez se concluyan las labores de acondicionamiento y puesta en marcha, se hace necesario ampliar el tiempo de ejecución del contrato para lograr los objetivos propuestos. Adicionalmente por tratarse de estaciones de monitoreo continuo estas requieren de mantenimiento permanente con frecuencia mínima semanal para las estaciones automáticas y*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

197

prórroga. EL CONTRATISTA deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento en un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: Integridad del Contrato.**- La presente primera Adición es parte del contrato CVC No. 0393 de 2013, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA SÉPTIMA: Documentos.** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA OCTAVA: Perfeccionamiento y requisitos de ejecución.** La presente Adición se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

LA CVC

EL CONTRATISTA

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ
Representante Legal

Elaboró: Jairo España Mosquera. – Profesional Especializado.
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Mayda Pilar Vanin Montaña – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C)